

Artículo 27.- Las unidades de capacitación, contarán con los órganos administrativos siguientes:

a) Unidad de capacitación Madera

Centro de trabajo Plantel

Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento académico

b) Unidad de capacitación Meoqui

Centro de Trabajo Plantel
Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento académico

c) Unidad de capacitación Nuevo Casas Grandes

Centro de Trabajo Plantel
Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

d) Unidad de capacitación Bocoyna

Centro de Trabajo Plantel
Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento académico

e) Unidad de capacitación Juárez - Anapra

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento académico

f) Unidad de capacitación Juárez - Centro

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación administrativa
Departamento de vinculación
Departamento académico

g) Unidad de capacitación Juárez - Norte

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

h) Unidad de capacitación Juárez - Oeste

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

i) Unidad de capacitación Parral Centro - Norte

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

j) Unidad de capacitación Parral Sur

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

k) Unidad de capacitación Delicias

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

l) Unidad de capacitación Camargo

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación

Departamento Académico

m) Unidad de capacitación Jiménez

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

n) Unidad de capacitación Ojinaga

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

ñ) Unidad de capacitación Aldama

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

o) Unidad de capacitación Guerrero

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

p) Unidad de capacitación Guachochi

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

q) Unidad de capacitación Cuauhtémoc - Centro

Centro de Trabajo Acción Móvil

Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

- r) Unidad de capacitación Cuauhtémoc - Anáhuac

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

- s) Unidad de capacitación Chihuahua - Centro

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

- t) Unidad de capacitación Chihuahua - Norte

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

- u) Unidad de capacitación Chihuahua - Sur

Centro de Trabajo Acción Móvil
Delegación Administrativa
Departamento de vinculación
Departamento Académico

Artículo 28.- Los titulares de las unidades de capacitación, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección General, la implementación de políticas, procedimientos y sistemas de control, que contribuyen al mejoramiento

de las actividades académicas y administrativas de las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil, cuando cuenten con ellos:

- II. Vigilar la aplicación y operación de los sistemas de control administrativos académico y escolar, proponiendo las adecuaciones a los mismos.
- III. Vigilar el desarrollo de los programas académicos administrativos y de vinculación de acuerdo con las políticas institucionales.
- IV. Vigilar la correcta operación de las instalaciones y equipo, procurando las condiciones óptimas de seguridad e higiene
- V. Vigilar la aplicación de los sistemas de control de las unidades de capacitación y de los centros de trabajo acción móvil, implementados por la dirección administrativa y la dirección técnica académica.
- VI. Promover las actividades de capacitación, organizando exposiciones, concursos, talleres, demostraciones, conferencias y demás actividades que fortalezcan la capacitación de las unidades de capacitaciones y centros de trabajos acción móvil.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el director general, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.